



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 11/2016.

ACTOR: GELACIO ÁNGEL MORA
ROSARIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; nueve de febrero de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIA


DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 11/2016

ACTOR: GELACIO ÁNGEL MORA
ROSARIO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a nueve de febrero de dos mil dieciséis.

Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa. Con fundamento en los artículos 348, 349, fracción III; 354, 355, 356, fracción II; 358, 362, 364, párrafo primero; 369, 401, 402 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, **se acuerda:**

PRIMERO. Toda vez que del escrito de demanda y anexos se desprende que éste fue presentado en tiempo, forma y reúne los requisitos de procedibilidad, se **admite** la demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano promovido por **Gelacio Ángel Mora Rosario**.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 367, fracción V, se tiene por rendido el informe de la autoridad responsable en los términos que señala.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 369 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, habiendo quedado debidamente substanciado el expediente y al no existir en el

presente juicio pruebas o diligencias por desahogar **se declara cerrada la instrucción**, por lo cual quedan los autos en estado de resolución.

CUARTO. De conformidad con el artículo 372 de referido Código, se cita a las partes a sesión pública que se verificará a las **DIECIOCHO HORAS DEL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, en la que se habrá de analizar, discutir y, en su caso, aprobar el proyecto de resolución respectivo; con la debida oportunidad, distribúyase a los Magistrados que integran este órgano colegiado, la copia del proyecto de resolución respectivo.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y, a los demás interesados, con fundamento en lo previsto por el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Electoral, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe.

MAGISTRADO ELECTORAL

JOSÉ OLIVEROS RUIZ



SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

MÓNICA CALLES MIRAMONTES